



**Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convoca el Concurso Nacional Ángel Sanz Briz de experiencias educativas y material didáctico que contribuyan a mejorar el conocimiento del Holocausto y a la erradicación del antisemitismo en los distintos niveles educativos para el año 2018.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, señala en su artículo 1 que el sistema educativo español se orientará, entre otros, por los siguientes principios:

- La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.
- La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.

Asimismo el artículo 2 señala, entre otros, los siguientes fines:

- La educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar.
- A la consecución de la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

Esta Ley Orgánica considera esencial la preparación para la ciudadanía activa y la adquisición de las competencias sociales y cívicas, recogidas en la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente. En el contexto del cambio metodológico que esta Ley Orgánica propugna se aborda esta necesidad de forma transversal al incorporar la educación cívica y constitucional a todas las asignaturas durante la educación básica, de forma que la adquisición de



competencias sociales y cívicas se incluya en la dinámica cotidiana de los procesos de enseñanza y aprendizaje y se potencie de esa forma, a través de un planteamiento conjunto, su posibilidad de transferencia y su carácter orientador.

A estos efectos, introduce dos nuevas materias opcionales: “Valores sociales y cívicos” (en Educación Primaria) y “Valores éticos” (En Educación Secundaria Obligatoria), cuyos contenidos han sido regulados, respectivamente, por el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, y el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

En el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, se señala, en el artículo 10, que será elemento transversal en la Educación Primaria la necesidad de “el aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, así como de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político, la paz, la democracia, el respeto a los derechos humanos”. Asimismo en la materia de Valores sociales y cívicos se fija el estándar de aprendizaje “10.3. Analiza hechos discriminatorios: maltrato, exclusión de minorías étnicas, reclusión en campos de concentración, el holocausto, segregación por enfermedad...”

Asimismo, en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, se señala, en el artículo 6 referido a los Elementos transversales, en su apartado 2, que “La programación docente debe comprender en todo caso la prevención de la violencia de género, de la violencia contra las personas con discapacidad, de la violencia terrorista y de cualquier forma de violencia, racismo o xenofobia, incluido el estudio del Holocausto judío como hecho histórico.” Asimismo en la materia de Geografía e Historia de 4º de Educación Secundaria Obligatoria, dentro del “Bloque 6. Las causas y consecuencias de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945)”, figura el estándar de aprendizaje “4.1. Reconoce la significación del Holocausto en la historia mundial”. Dentro del primer curso de bachillerato, en la materia Historia del Mundo Contemporáneo, dentro del “Bloque 5. El Período de Entreguerras, la II Guerra Mundial y sus consecuencias”, figura el contenido “El Antisemitismo: el Holocausto.”

El Programa de educación, ciencia, cultura, juventud y cooperación deportiva entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Estado de Israel para los años 2017-2020, hecho en Madrid el 7 de noviembre de 2017 (BOE del 30 de noviembre de 2017) recoge dos puntos sobre la enseñanza del Holocausto y la erradicación del antisemitismo: “1.8 Plenamente conscientes de la necesidad de una mayor comprensión de sus historias respectivas y de los trágicos acontecimientos del pasado, ambos signatarios prestarán especial atención al estudio e investigación del Holocausto del pueblo judío durante la Segunda Guerra Mundial. Con este objetivo, España ha incorporado el estudio del Holocausto a la enseñanza primaria y secundaria, tanto en Ciencias Sociales, como en Educación para la Ciudadanía y



Derechos Humanos.” y “1.9 Los signatarios destacan la importancia de capacitar a los jóvenes para aprender sobre el Holocausto durante su escolarización, conocer la Declaración de Estocolmo de enero de 2000 y la resolución de las Naciones Unidas 60/7, del 1 de noviembre de 2005, que designa el 27 de enero como día de la conmemoración de las víctimas del Holocausto, que hace hincapié en el carácter histórico único del Holocausto y denuncia los peligros aún persistentes del genocidio, el racismo, el antisemitismo y la xenofobia. En este contexto, los signatarios apoyarán las actividades educativas en las escuelas de cualquier nivel, orientadas a combatir el racismo y el antisemitismo.”

Con el propósito de fomentar el desarrollo de materiales didácticos y experiencias educativas que contribuyan a la erradicación del antisemitismo y a mejorar el conocimiento del Holocausto en los distintos niveles educativos, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte procede mediante la presente orden a convocar un concurso denominado «Concurso Nacional Ángel Sanz Briz para el recuerdo del Holocausto y la erradicación del antisemitismo en el sistema educativo español», con objeto de reconocer públicamente a aquellos docentes de centros educativos, tanto públicos como privados, cuyos profesores hayan elaborado diferentes materiales y recursos que contribuyan a concienciar, sensibilizar y acercar todo lo concerniente a la erradicación del antisemitismo y el Holocausto a los niños y jóvenes españoles en las distintas etapas de la educación obligatoria, así como que hayan llevado a cabo buenas prácticas educativas que contribuyan al mismo objeto de forma transversal.

El Concurso Nacional Ángel Sanz Briz para el recuerdo del Holocausto y la erradicación del antisemitismo en el sistema educativo español se desarrollará con arreglo a los siguientes artículos:

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. Por la presente Resolución se convoca el concurso para premiar aquellos experiencias educativas y materiales didácticos desarrollados por profesores de centros docentes no universitarios, tanto públicos como privados, que contribuyan a la integración curricular y a mejorar los conocimientos que tiene el alumnado sobre los diferentes aspectos relativos al recuerdo del Holocausto y la erradicación del antisemitismo.

2. Todos los trabajos que se produzcan en el desarrollo de los proyectos se ajustarán en sus contenidos curriculares a la normativa española vigente sobre las enseñanzas de las distintas etapas educativas.

#### **Artículo 2. Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la presente Resolución y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y al amparo de la



Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

**Artículo 3. Modalidades.**

1. Los premios se otorgarán en las siguientes modalidades:

Modalidad A: Educación Primaria.

Submodalidad A.1: material didáctico.

Submodalidad A.2: experiencia educativa de buenas prácticas docentes.

Modalidad B: Educación Secundaria Obligatoria.

Submodalidad B.1: material didáctico.

Submodalidad B.2: experiencia educativa de buenas prácticas docentes.

Modalidad C: Bachillerato.

Submodalidad C.1: material didáctico.

Submodalidad C.2: experiencia educativa de buenas prácticas docentes.

2. Se podrá optar únicamente por una de las seis submodalidades.

**Artículo 4. Ámbito de aplicación.**

1. Esta convocatoria está dirigida a los docentes de centros educativos del sistema educativo español, tanto públicos como privados, de Educación Primaria y Educación Secundaria.

2. Cada docente presentará un máximo de un trabajo por submodalidad.

**Artículo 5. Dotación económica.**

Los premios se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.323M.484.04 por un importe máximo total de 12.000,00 euros. Este importe ha sido retenido y se cumple el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de diciembre de 2017.

En cada modalidad se concederán dos premios, con una dotación económica de 2.000,00 euros, para cada uno de los premios.

El pago se realizará a cada uno de los premiados una vez que se haya resuelto el concurso nacional y se haya comprobado que cumplen todos los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa reglamentaria.



#### **Artículo 6. Beneficiarios.**

1. Podrán solicitar a estos premios los docentes que ejercen su actividad en centros del sistema educativo español, tanto públicos como privados, de Educación Primaria y Educación Secundaria, que no incurran en alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Los docentes podrán solicitar los premios individualmente o como grupo de trabajo. En el caso de que carezcan de personalidad jurídica, deberán hacer constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada una de las personas participantes. Indicando el porcentaje de la ayuda económica a aplicar a cada una de ellas, según consta en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones. Tal y como se indica en dicho artículo se deberá nombrar una persona que represente o coordine el equipo y que actuará de interlocutora con el Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa (CNIIE).

#### **Artículo 7. Solicitudes, plazo de presentación, lugar, subsanaciones y notificación.**

1. El plazo de solicitud de los premios será quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ofrecerá en la sede electrónica un modelo normalizado de solicitud y de los Anexos. Se deberá cumplimentar y registrar el formulario de inscripción, así como los Anexos, que serán accesibles por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: <https://sede.educacion.gob.es>, sección «Trámites y servicios». También podrá presentarse la solicitud de premio en las oficinas de registro conforme al apartado 4, del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud, según el formulario ubicado en la sede electrónica, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Número de Identificación Fiscal del solicitante
- b) Certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativas de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a efectos de obtener la subvención. Estas certificaciones podrán ser sustituidas por certificados telemáticos que obtendrá el órgano convocante; al efecto, los interesados en esta opción deberán cumplimentar el modelo que figura en el Anexo I por el que prestarán su consentimiento para la obtención de dichos certificados.
- c) Declaración responsable firmada de no tener obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



de Subvenciones, según Anexo II.

- d) Declaración de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo sexto de esta Resolución, según el Anexo III.
- e) Declaración responsable en la que conste si el solicitante recibe, si no recibe y/o si ha solicitado ayudas para la realización del proyecto que se presenta; y en caso afirmativo, relación de las mismas detallando la cuantía y entidad a la que se solicita o de la que se recibe subvención, según Anexo IV.
- f) Certificado del centro educativo donde el solicitante o solicitantes imparten docencia dentro del sistema educativo español, tanto en centros públicos como privados, de Educación Primaria y Educación Secundaria, según Anexo V.

3. Junto con la solicitud de premio se aportarán los Anexos que figuran al final de la presente convocatoria debidamente cumplimentados. Igualmente, se aportarán los archivos digitales o en papel relativos a los materiales que se presenten al concurso.

4. Los pasos para cumplimentar y registrar la solicitud serán los siguientes:

a) Si se posee el DNI electrónico o un certificado electrónico de otra autoridad de certificación reconocida ([http://www.dnielectronico.es/seccion\\_aapp/rel\\_autoridades.html](http://www.dnielectronico.es/seccion_aapp/rel_autoridades.html)), se accederá a la sede electrónica del Ministerio, y se rellenará la solicitud pasando luego a registrarla a través de la correspondiente vía electrónica que facilita la propia sede electrónica.

b) Si no posee el DNI electrónico o certificado electrónico, el solicitante accederá a la sede electrónica del Ministerio, rellenará la solicitud y obtendrá un impreso oficial de la misma en soporte papel con el fin de que, una vez firmado, lo presente en el registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (C/ Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 16 de la referida Ley.

4. El impreso oficial para su presentación por registro incluye un número identificativo de la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación de dicho impreso, manual o electrónicamente, la solicitud será automáticamente excluida.

5. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.



6. De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si se advirtiesen defectos formales u omisión en la solicitud o en la información que debe acompañarla, se comunicará a los interesados, quienes dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma previa resolución a tal efecto, de acuerdo con el artículo 21 de la citada ley.

7. Las notificaciones resultantes del proceso administrativo se realizarán mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica (artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos), utilizando los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o en soporte papel conforme al artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán consultar su solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte <https://sede.educacion.gob.es> sección «Trámites y servicios». La lista definitiva de solicitudes admitidas será publicada en esta dirección electrónica.

9. Asimismo, para cualquier otra información sobre esta convocatoria, los interesados podrán dirigirse al órgano instructor establecido en el apartado octavo punto 1 de esta resolución.

10. Los trabajos se presentarán en castellano.

#### **Artículo 8. Requisitos y condiciones de los trabajos.**

1. El tema de los trabajos será la erradicación del antisemitismo y el recuerdo del Holocausto.

2. Todos los trabajos que se presenten irán acompañados de la documentación que se indica en el formulario de solicitud.

3. Para la modalidad “material didáctico” podrán presentarse programaciones didácticas, unidades didácticas, materiales audiovisuales, recursos multimedia, etc., que deberán cumplir los siguientes requisitos: ocuparán un máximo de 40 páginas, las cuales deberán estar numeradas y redactadas a una cara, en tamaño A4, con un interlineado sencillo y utilizando el tipo de letra Arial tamaño de 11 puntos. En cada trabajo deberá constar el nombre del profesor o profesores, la etapa educativa a la que va dirigido el material que presentan y el nombre del centro. Se presentarán en formato PDF y la capacidad máxima será de 10 Mb para cada uno de ellos.



4. Para la modalidad “experiencias educativas” podrá presentarse cualquier tipo de actuación de buenas prácticas que se hayan llevado a cabo por el docente o grupo de docentes, durante el curso escolar 2017-2018, teniendo como destinatarios a los miembros de la comunidad educativa, y cuya finalidad fuera la difusión del conocimiento del Holocausto o la erradicación del antisemitismo. Para acreditar la realización de la experiencia educativa se presentará un informe de un máximo de 20 páginas, las páginas deberán estar numeradas y redactadas a una cara, en tamaño A4, con un interlineado sencillo y utilizando el tipo de letra Arial tamaño de 11 puntos. En cada informe deberá constar el nombre del profesor o profesores, la etapa educativa a la que fue dirigida la experiencia que presentan y el nombre del centro. Se presentarán en formato PDF y la capacidad máxima será de 10 Mb para cada uno de ellos.

5. Los trabajos deberán ser originales.

6. Los trabajos podrán ser individuales o colectivos.

#### **Artículo 9. Instrucción y Criterios de valoración.**

1. La instrucción del procedimiento se realizará por el Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un jurado de selección que respetará, siempre que sea posible, la composición paritaria de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

El jurado será designado por la Dirección del Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa.

El jurado estará compuesto por un Presidente que será designado por la Dirección del Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa, un Secretario, que será un funcionario del citado Centro y cinco vocales que serán elegidos entre expertos y profesionales de reconocido prestigio.

3. El jurado realizará el análisis y valoración de los trabajos presentados y realizará la propuesta de resolución, basándose en la aplicación de los criterios técnicos de valoración que atiendan mejor al logro de la finalidad de la convocatoria.

4. Para la concesión de los premios, en cualquiera de sus modalidades, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración (siendo la puntuación global máxima 100 puntos):

- Inspiración en los valores base de nuestra Constitución, en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, que deben





interpretarse según lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los acuerdos internacionales ratificados por España. (25 puntos).

- Calidad técnica de los materiales didácticos o la práctica educativa. (25 puntos).
- Originalidad y creatividad del proyecto. (25 puntos).
- Posibilidad de transferencia a otros centros educativos. (25 puntos).

5. El funcionamiento del jurado será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios del Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa.

#### **Artículo 10. Resolución.**

1. Una vez valoradas y examinadas las solicitudes admitidas, el jurado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación, que se recogerá en el acta correspondiente, pudiendo declararse algunos premios desiertos. A la vista del informe y del expediente, el órgano instructor formulará una propuesta que se elevará a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, órgano que procederá a la resolución y que adjudicará los premios.

2. La concesión de los premios se realizará por Resolución de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial quien, de conformidad con lo establecido en la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio, (BOE del 26 de junio de 2017) resolverá la convocatoria en el plazo máximo de seis meses, que se contabilizarán a partir del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, debiendo incluir relación de los beneficiarios, expresando la cuantía concedida a cada uno, así como, en su caso, la desestimación y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación. Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse dictado resolución, se considerará desestimada en aplicación de lo dispuesto en el apartado cuarto i) de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrán interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante la autoridad que la dicte, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### **Artículo 11. Obligaciones de los premiados.**

1. Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones específicas que tengan que cumplir los premiados, con carácter general quedarán obligados a la aceptación de la convocatoria. La presentación de la solicitud implica dicha aceptación.



2. Estos premios no requerirán otra justificación ante el órgano concedente del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurren los requisitos exigidos en la convocatoria.

#### **Artículo 12. Publicidad y difusión de los premios.**

1. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión, explotación, distribución y comunicación pública ( en cualquier soporte, incluido el electrónico) de los trabajos premiados para su consulta y/o descarga en línea de su contenido -total o parcial de, al menos, el 20% de la obra-, en el ámbito de todo el mundo, por todos los medios y canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permite, entre otros y a título enunciativo pero no limitativo, plataformas basadas en Internet, PC, PDA, teléfonos móviles, tabletas y cualesquiera otros dispositivos inalámbricos.

En cualquier caso, los trabajos editados llevarán la indicación "Premios concedidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte". Respecto a los trabajos que sean publicados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se entenderá que los autores renuncian a los derechos de autor de la primera edición. Para sucesivas ediciones se convendrán con los respectivos autores las condiciones oportunas.

2. En caso de que se proceda a la publicación de los trabajos premiados, los autores quedarán obligados a entregar los archivos necesarios para dicha publicación.

#### **Artículo 13. Retirada de documentación.**

La documentación presentada de los participantes que no resulten premiados, podrá ser retirada en el plazo de seis meses a partir de la finalización del plazo previsto para recurrir la adjudicación de los premios en la sede del órgano instructor del procedimiento de concesión de los mismos. A partir de la citada fecha la documentación que no hubiese sido retirada, será destruida.

#### **Artículo 14. Normativa aplicable.**

En todo lo no dispuesto en esta resolución serán de aplicación la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, (BOE del 12 de mayo) de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Los premios estarán excluidos de la normativa comunitaria sobre notificación previa.

#### **Artículo 15. Recursos.**

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los



artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

**Disposición final primera. Aplicación de la Resolución.**

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial a dictar las resoluciones necesarias para la ejecución y desarrollo de esta orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Resolución será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de mayo de 2018

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

Marcial Marín Hellín



## ANEXO I

AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE PARA QUE EL ÓRGANO CONCEDENTE OBTENGA DE FORMA DIRECTA LA ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL A TRAVÉS DE CERTIFICADOS TELEMÁTICOS.

La persona abajo firmante autoriza a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con ambas entidades para comprobar, siempre que resulte premiado en una de las submodalidades, que se observan los requisitos establecidos para obtener un premio en el Concurso Nacional Ángel Sanz Briz de experiencias educativas y material didáctico que contribuyan a mejorar el conocimiento del Holocausto y a la erradicación del antisemitismo en los distintos niveles educativos para el año 2018.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN
NOMBRE:
NIF:
DOMICILIO:
FIRMA:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

OBSERVACIÓN: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.



ANEXO II

DECLARACIÓN DE NO TENER OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIÓN

D /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

Declara, bajo su responsabilidad, que no tiene obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

---

ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN  
OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

Declara, bajo su responsabilidad, que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OTRAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

D /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

Declara, bajo su responsabilidad, que (marcar lo que corresponda):

- No ha solicitado otras ayudas para la realización del proyecto presentado a esta convocatoria
  
- Están pendientes de resolución las siguientes ayudas solicitadas :

Entidad a la que se solicita	Importe solicitado (€)

- Ha obtenido las siguientes ayudas para realizar el presente proyecto

Entidad que financia	Importe concedido (€)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)



ANEXO V

CERTIFICADO DEL CENTRO EDUCATIVO

D./Dña. \_\_\_\_\_, en calidad de Director/a Secretario/a del centro docente \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, (localidad) \_\_\_\_\_.

Certifica a los efectos de completar la documentación para la convocatoria "Concurso Nacional Ángel Sanz Briz de experiencias educativas y material didáctico que contribuyan a mejorar el conocimiento del Holocausto y a la erradicación del antisemitismo en los distintos niveles educativos para el año 2018."

Que \_\_\_\_\_ se encuentra trabajando como docente en el citado centro, para el curso 2017-2018, en el curso\*:

Educación Primaria

Educación Secundaria Obligatoria

Educación Bachillerato

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Sello del Centro

\*Marque una de las tres opciones

\*Recuerde que es necesario imprimir este Anexo para que pueda ser firmado y sellado por su centro

\*Una vez firmado y sellado deberá adjuntarlo a su solicitud